

30 enero 2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y LOS PODERES EJECUTIVOS DEL ESTADO DE COLIMA Y DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y PROMOVER ACCIONES PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA - ARMERÍA.

Reabi

Miercoles/8/abnl/2026

Alcjantra Oliva

Loret

9:35

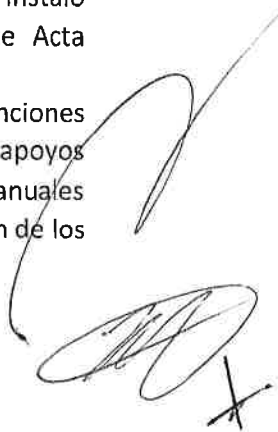
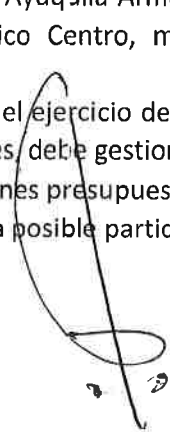


ENERO 2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONAGUA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL EN COLIMA, REPRESENTADA POR LA **MGIA. MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA LOCAL EN COLIMA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DESTINATARIO**”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**”; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA - ARMERÍA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA SU OPERACIÓN, DE CONFORME CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre “**LA CONAGUA**”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de aguas nacionales y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, , 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento. El artículo 13 BIS 1, apartado “D” de la Ley de Aguas Nacionales, precisa la figura de Gerencia Operativa, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.
2. Dentro de este marco jurídico, la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería se instaló como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro, mediante Acta Constitutiva de fecha del 15 de octubre de 1998.
3. Que el citado Consejo, dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, debe gestionar los apoyos financieros, por lo que sus integrantes propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los



usuarios de aguas nacionales, de la sociedad organizada y del sector académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAGUA"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad.

I.2. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

I.3. Que el **Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas**, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 6, párrafos segundo cuarto y quinto fracción VIII, 9 fracción II, 8 último párrafo, 65, 66 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

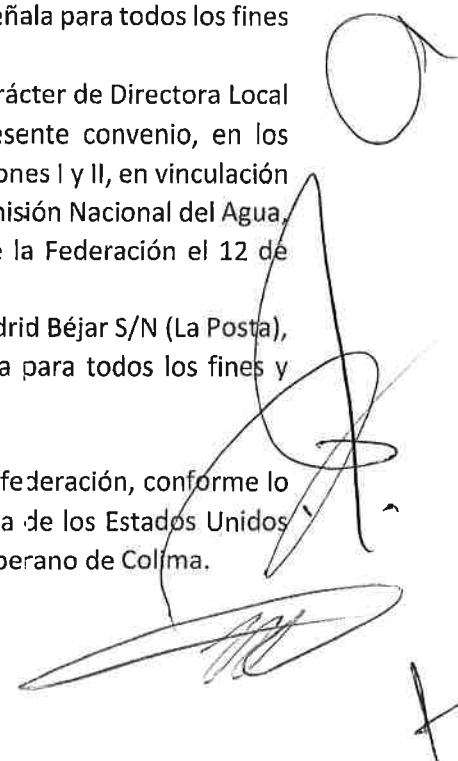
I.4. Que tiene su domicilio legal en la Av. Federalismo Norte, número 275, piso 5, código postal 44100, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que la **MGIA. Mayra Alejandra Zaragoza Cuevas**, en su carácter de Directora Local en Colima, cuenta con atribuciones para suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos 9 fracción III, 11 apartado C y 86 fracciones I y II, en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

I.6. Que tiene su domicilio legal en la Avenida Carlos de la Madrid Béjar S/N (La Posta), C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. "EL DESTINATARIO"

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la federación, conforme lo establecen los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



II.2. Son dependencias centralizadas del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 17, fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3. Que los CC. **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, el **Mtro. Francisco Javier Rodríguez García**, e **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de Secretaria de Planeación Finanzas y Administración, Secretario de Desarrollo Económico y Subsecretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en los términos que establecen los artículos 8, segundo párrafo, 12, 21, 32 fracción XI, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 40 numeral 3, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.4. Que con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 40 numeral 3, fracciones XX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, el fomentar la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado, coordinando su actuación con la Federación y municipios y, en su caso, con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad para el tratamiento de aguas para fines agropecuarios; y determinar las necesidades de obras de captación, derivación y alumbramientos de aguas en las distintas comunidades rurales del Estado.

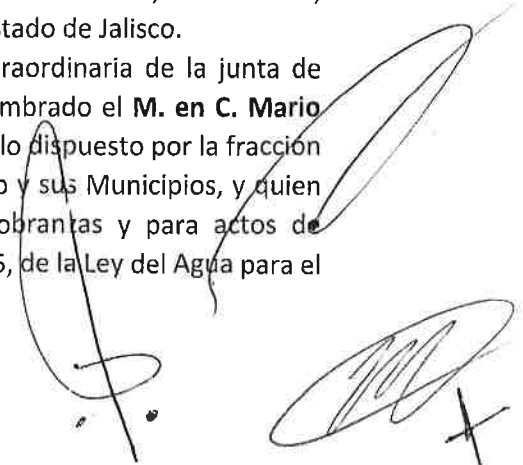
II.5. Que tiene su domicilio legal en el edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sitio en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. "LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

III.1. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete), y publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.2. De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

III.3 El día 13 (trece) de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria de la junta de gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, fue nombrado el **M. en C. Mario López Pérez**, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35, de la Ley del Agua para el



Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo, en el reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y III, para que el director general M. en C. Mario López Pérez, con base en lo que se establece como sus atribuciones señaladas en dicha Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35, y por ende la facultad y capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

III.4 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la avenida Francia número 1726 (mil setecientos veintiséis), colonia moderna, código postal 44190 (cuarenta y cuatro mil ciento noventa), de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este CONVENIO, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

IV. DE “LA CONAGUA”, “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” Y “EL DESTINATARIO”

Que es necesario conjuntar y promover acciones para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de la **Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería**, órgano auxiliar del **Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro**, mediante el otorgamiento de apoyos para su operación.

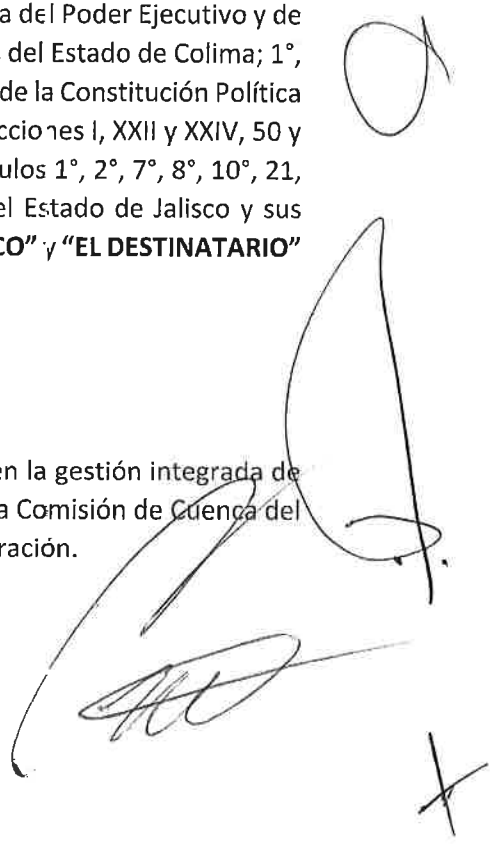
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 45, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción I, 9 párrafos primero, segundo, tercero letra “b”, 12 BIS, 12 BIS 6, fracciones XV y XXII, 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 6 párrafos segundo, cuarto y quinto, fracción VIII, 9 fracciones II y III, 10 último párrafo, 65, 66, 73 fracciones IV, V, IX y XXIII; y 86 fracciones I, II, III y XIV en vinculación con el artículo 84 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 17, fracciones III y VIII, 21, 32 fracción XI, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 40 numeral 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 10 y 13 de la Ley de Aguas del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 9°, 14°, 19° fracción II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10°, 21, 23 fracciones XX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios; **“LA CONAGUA”, “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” y “EL DESTINATARIO”** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“LAS PARTES” convienen en promover y conjuntar acciones para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos para el fortalecimiento de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería, mediante el otorgamiento de apoyos para su operación.

SEGUNDA. – ACCIONES A REALIZAR



Los recursos asignados se orientarán a impulsar la consecución de los objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería, y particularmente a fortalecer la funcionalidad de la Gerencia Operativa proporcionándole de manera oportuna los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que le mandata la Ley de Aguas Nacionales y las que le encomiende la propia Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería, directamente o a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

En su caso, la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería, tendrá por objetivo apoyar a “LAS PARTES” en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la implementación de su programa anual de trabajo, donde se definen las metas e indicadores que contribuyen al cumplimiento de los objetivos planteados para este órgano auxiliar del **Consejo de Cuenca Costa Pacífico Centro**; los cuales se alinean con los objetivos prioritarios señalados en el Programa Nacional Hídrico 2024 – 2030, así como el impulso a las acciones prioritarias de otros documentos de planeación que implementa cada Estado que forma parte de la referida Comisión de Cuenca.

Los insumos que se den como resultado del programa anual de trabajo, podrán ser utilizados por “LAS PARTES” y estos serán difundidos en la página oficial de la Comisión de Cuenca y de cada una de “LAS PARTES”.

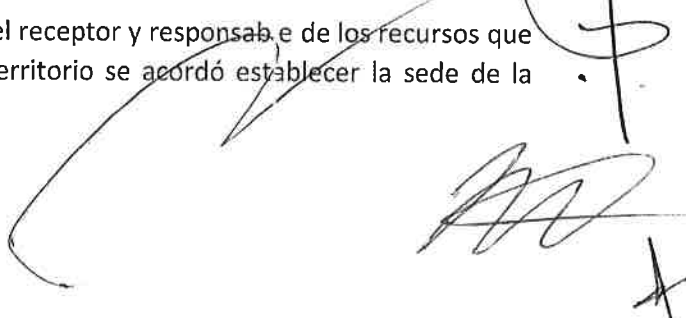
TERCERA. – APORTACIÓN ECONÓMICA Y EN ESPECIE.

Para realizar las acciones objeto del presente convenio se tiene prevista una aportación total por la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **EL ESTADO DE COLIMA EN SU CALIDAD COMO “EL DESTINATARIO”** se compromete a aportar la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos estatales establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2026.
- b) **“LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** se compromete a aportar la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) La aportación de **“LA CONAGUA”**, será en especie, para lo cual, otorgará un espacio físico a la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería, consistente en: oficina, servicios de telefonía, internet, luz, agua y limpieza, dentro de las instalaciones de la Dirección Local de **“LA CONAGUA”** en Colima, ubicadas en la avenida Lic. Carlos de la Madrid Béjar, S/N (La Posta), zona Centro, en la ciudad de Colima, Colima, para el desarrollo de sus actividades, mientras dure la vigencia del presente convenio.

Las aportaciones correspondientes a **“EL DESTINATARIO”** y **“LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emita la instancia correspondiente, notificando por escrito a **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” aceptan que **“EL DESTINATARIO”**, sea el receptor y responsable de los recursos que se aporten con motivo de este convenio, en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa.

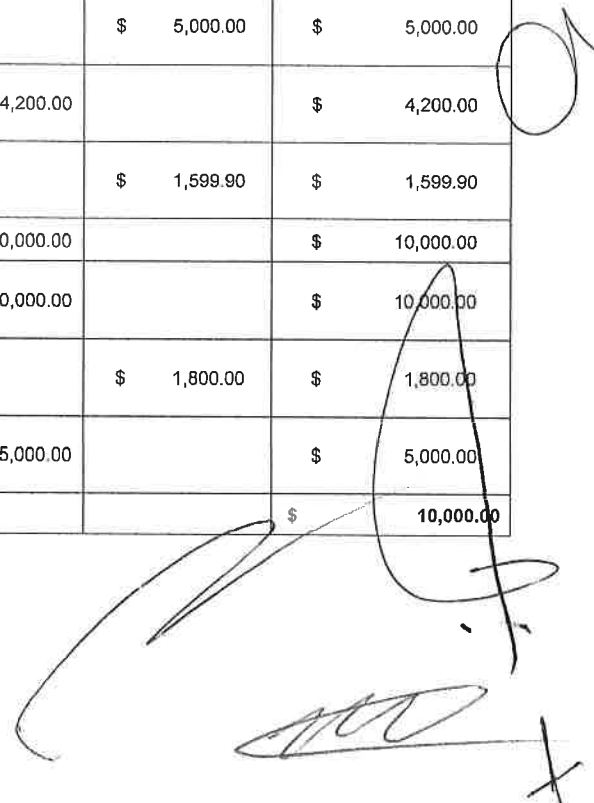


CUARTA. – CONCEPTOS A DESARROLLAR

Los recursos económicos que aporten “EL DESTINATARIO”, “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” y en especie “LA CONAGUA” se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar los conceptos que apruebe el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Los conceptos de gasto para la aplicación de los recursos económicos que se aportan por “EL DESTINATARIO” y “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” y en especie por “LA CONAGUA” en términos del presente convenio, se podrán, mediante acuerdo del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación, en adelante “EL COTese”, modificar adicionando o suprimiendo los conceptos de gasto, así como incrementar o distribuir los montos que se establecen en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	P.U. (INCLUYE IVA)	APORTACIÓN JALISCO	APORTACIÓN COLIMA	TOTAL
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS						
HONORARIOS: Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que corresponden a su especialidad.				\$ 110,000.00	\$ 95,200.10	\$ 705,200.10
GERENTE OPERATIVO	11	MESES	\$ 27,927.28		\$ 307,200.08	\$ 307,200.08
ADMINISTRATIVO	11	MESES	\$ 26,181.82		\$ 288,000.02	\$ 288,000.02
MANEJO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	SERVICIO	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00		\$ 110,000.00
EQUIPAMIENTO ESTRUCTURAL: Mobiliario, Bienes informáticos, materiales y útiles de oficina.				\$ 24,200.00	\$ 17,599.90	\$ 41,799.90
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5	LOTE	\$ 2,200.00		\$ 11,000.00	\$ 11,000.00
MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2	LOTE	\$ 2,500.00		\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
KIT DE BATERIAS PARA DRON	1	JUEGO	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00		\$ 4,200.00
CAFETERA	1	EQUIPO	\$ 1,600.00		\$ 1,599.90	\$ 1,599.90
KIT DE MONITOREO CIUDADANO	5	KIT	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
KITS DE MUESTREO DE COLIFORMES	5	JUEGO	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
MANTEL PARA TABLÓN RECTANGULAR	6	PZA	\$ 300.00		\$ 1,800.00	\$ 1,800.00
EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR	1	PZA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 5,000.00
SERVICIO ACCESO INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN						\$ 10,000.00



Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos para el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.				\$ -	\$ 10,000.00	
ACTUALIZACIÓN, HOSPEDAJE Y PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA	1	SERVICIO	\$ 10,000.00		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES:						
Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas. Incluye las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudo o refinado, así como de lubricantes y aditivos requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas				\$ -	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00
AFINACIONES, CAMBIO DE ACEITE, FILTROS (SERVICIO MENOR)	4	SERVICIO	\$ 2,000.00		\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
SERVICIO MAYOR	3	SERVICIO	\$ 7,000.00		\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
GASOLINA	12	LOTE	\$ 4,000.00		\$ 48,000.00	\$ 48,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD				\$ -	\$ 34,200.00	\$ 34,200.00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMAGEN (DISEÑO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, PRODUCCIÓN DE VIDEOS, LONAS PUBLICITARIAS, STANDS, FOLLETOS Y MATERIAL EDUCATIVO)	3	LOTE	\$ 11,400.00		\$ 34,200.00	\$ 34,200.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS				\$ -	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
VESTUARIO Y UNIFORMES	2	LOTE	\$ 3,000.00		\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS				\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
ALIMENTOS P/REUNIONES CCRAA	2	SERVICIO	\$ 5,000.00		\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
OTROS				\$ -	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00
APORTACIÓN PARA COLABORACIÓN EN ACCIONES DE CULTURA DEL AGUA	1	ADQUISICIÓN	\$ 125,000.00		\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
APORTACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DEL MUSEO DEL AGUA EN EL GRULLO, JALISCO	1	ADQUISICIÓN	\$ 125,000.00		\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO				\$ 65,800.00	\$ -	\$ 65,800.00
PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS (SUSTANCIAS QUÍMICAS)	1	LOTE	\$ 65,800.00	\$ 65,800.00		\$ 65,800.00
TOTAL				\$ 200,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,200,000.00

Lo anterior sin perjuicio de que se puedan recibir aportaciones o apoyos por parte de terceros, lo que deberá documentarse en acta, que para tal efecto levante "EL COTEE", en términos de la cláusula OCTAVA del presente convenio, lo que deberá incluirse en los informes trimestrales correspondientes.



QUINTA. – OBLIGACIONES DE “LA CONAGUA”

“LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Otorgar el uso de un espacio físico a la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería (oficina, servicios de: telefonía, internet, electricidad, agua y limpieza), dentro de las instalaciones de la Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en la calle Lic. Carlos de la Madrid Béjar, S/N (La Posta), zona Centro, en la ciudad de Colima, Colima, para el desarrollo de sus actividades, mientras dure la vigencia del presente convenio.
- b) Otorgar a **“EL DESTINATARIO”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el **“COTese”** que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA del presente convenio.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ESTADO DE COLIMA “EL DESTINATARIO”

“EL DESTINATARIO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este convenio.
- b) Otorgar a **“LA CONAGUA”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el **“COTese”** que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA del presente convenio.
- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto.

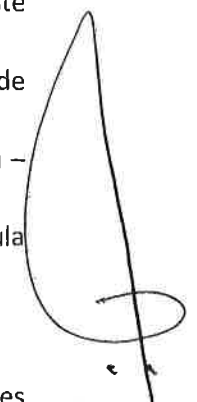
SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO”

“LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este convenio.
- b) Otorgar a **“LA CONAGUA”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila – Armería en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el **“COTese”** que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA del presente convenio.

OCTAVA. – COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

“LA CONAGUA”, “LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO” y **“EL DESTINATARIO”** firmantes del presente documento convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través


de **"EL COTese"** que se instale o ratifique en un plazo no mayor a **quince días hábiles**, contando a partir de la fecha de firma de este convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de **"LAS PARTES"**.

Todos los participantes en el **"COTese"** podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y de ser procedentes, a aprobar los informes trimestrales, final y en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por **"LA CONAGUA"**, **"LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** y **"EL DESTINATARIO"**.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacarán los resultados logrados.

El **"COTese"** es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de **"LAS PARTES"**, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Prevía justificación que elabore la Gerencia Operativa o propongan **"LAS PARTES"**, el **"COTese"** podrá autorizar transferencias a fin de optimizar el uso de los recursos.

NOVENA. – RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre **"LAS PARTES"** y el personal que cada una utilice en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores o bien, de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este convenio.

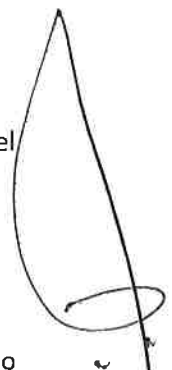
DÉCIMA. – VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento iniciará en la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo ser modificado por escrito de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que no permitan cumplir con las aportaciones pactadas en el presente instrumento;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de **"LAS PARTES"** en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente convenio.



c) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata y se resolverá la terminación en el seno de el **"COTEESE"**.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativas, civil o penales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán tener acceso a "información reservada o confidencial" de la otra parte y, por lo tanto, acuerdan no revelarla a terceros, por ningún medio, así como también se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de la parte propietaria de la información.

"LAS PARTES" tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información reservada o confidencial a que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades objeto de este convenio, conforme a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

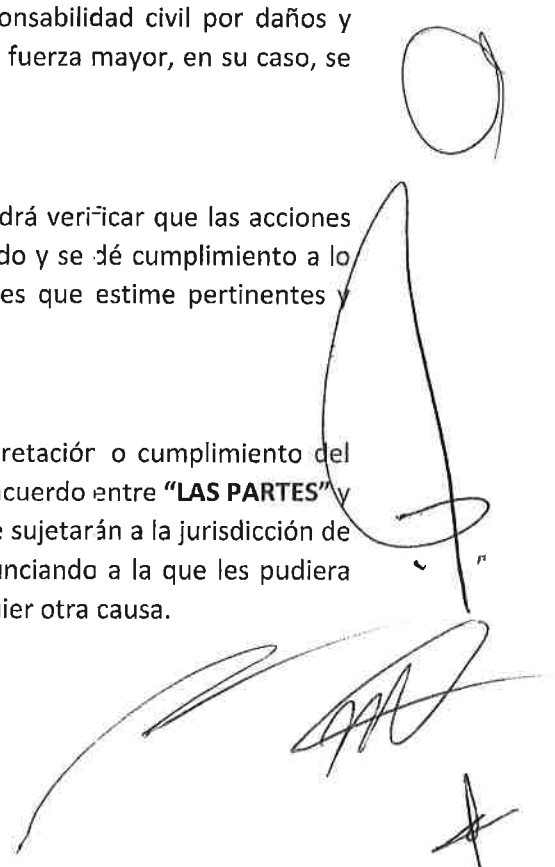
DÉCIMA CUARTA. – FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos que se trate.

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la ciudad de Colima, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. – MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REUNIONES



"LAS PARTES" acuerdan que en las comunicaciones y reuniones que se realicen al amparo del presente convenio, se realizarán utilizando medios electrónicos, a fin de garantizar de manera fluida y frecuente la comunicación y la proximidad en la generación de acuerdos.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Colima, Colima, el día 30 de enero del 2026.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE
CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO**

LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS

LA DIRECTORA LOCAL EN COLIMA

**MGIA. MAYRA ALEJANDRA ZARAGOZA
CUEVAS**

"EL DESTINATARIO"

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

"EL ESTADO DE JALISCO"

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

M. EN C. MARIO LÓPEZ PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS DE COLIMA Y DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y PROMOVER ACCIONES PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA - ARMERÍA.

[Handwritten mark]